

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22:50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se cobrará en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 991 donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fidei juro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los anuncios que se reclaman después de transcurridos cinco días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos por línea corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Sección destinada por cada página. Al recibir se entregará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cuando haya persona en la capital que responda de esto.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Subdirector, por escrito; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho a la que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gac. t. 3) octubre 1928.)

SECCIÓN I PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: No parece exista de momento necesidad de mayor importancia en la esfera aeronáutica, que la de coordinar todos los elementos nacionales para aportarlos al disfrute de los servicios, especialmente de la navegación aérea en general, que es la función de característica más común a todos.
 Dentro de la navegación aérea, los elementos básicos son los aeródromos y aeropuertos, por cuya razón se ha estudiado el mejor modo de coordinar su empleo por los distintos servicios, consiguiéndose con ello de momento que las bases aeronáuticas existentes puedan utilizarse para el nuevo servicio de tráfico aéreo que intentamos inaugurar en España en estos momentos, servicio que desde fuera presiona para establecerse a través del país con empuje que no

debemos resistir y a que quedamos obligados por la firma de sucesivos Tratados internacionales en la materia, por lo que vamos entrando en el camino de la civilización más adelantada.

Se intenta también así conseguir que las nuevas bases aeronáuticas que se establezcan en lo sucesivo con un objeto particular, puedan ser utilizadas por los demás servicios y además de intentar cumplir con este Real decreto tal finalidad, se fija el procedimiento para que en cada caso se puedan conseguir unos de otros las concesiones que cada servicio requiera.

Esta es la reglamentación más urgente e importante que exige el Real decreto-ley de 19 de julio último sobre aeropuertos, la que ha sido estudiada y aprobada por el Consejo Superior de Aeronáutica y por el Consejo de señores Ministros, a propuesta del Presidente del mismo, que tiene el honor de someter a la sanción de V. M. con el adjunto proyecto de Real decreto.

San Sebastián, 29 de septiembre de 1928.—
 Señor: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 1.617.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo Ministros y de acuerdo con éste,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento adjunto para la coordinación del empleo de los aeródromos nacionales para los diversos servicios aeronáuticos.

Por la Dirección general de Navegación y

Transportes Aéreos se darán las instrucciones complementarias para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Reglamento para la coordinación del empleo de los Aeródromos nacionales para los diversos Servicios Aeronáuticos.

Artículo 1.º Los aeródromos y aeropuertos del Estado, ya sean militares, navales o de cualquier otro ramo de la Administración, que no estén situados en las proximidades de un aeropuerto declarado de interés general, serán abiertos a la navegación y tráfico aéreo, oficial y particular, en las condiciones que en este Reglamento se especifican, a menos que a ello se opongan exigencias de la defensa nacional o de cualquier otro orden político o técnico.

Para conocimiento de los aeronautas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos* los aeródromos y aeropuertos del Estado que vayan quedando abiertos al servicio público.

Artículo 2.º Los Aeródromos particulares o privados que sean abiertos al servicio público con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de julio último, lo estarán también a la navegación y tráfico aéreo para los Servicios aeronáuticos del Estado, gratuitamente para los aterrizajes, partida y alojamiento de aviones, y para los restantes auxilios en las condiciones que al abrirse al servicio público se hayan fijado.

Artículo 3.º Tanto en los aeropuertos de interés general como en los demás aeródromos del Estado o de particulares, abiertos al servicio público, podrán utilizarse por el tráfico aéreo las instalaciones auxiliares de la navegación aérea propias del aeródromo, en la medida que en él existan disponibles, o bien otra cuya implantación se les conceda dentro de las normas fijadas en este Reglamento.

También podrán establecerse en estos mismos aeropuertos o aeródromos, dentro de su perímetro o en terrenos colindantes del Estado o de particulares, servicios aeronáuticos de todas clases, oficiales o particulares, y fábricas o talleres de construcción o reparación de aviones, siempre mediante la oportuna concesión, con la debida independencia unos servicios de otros y con el campo de vuelo común en su totalidad o en parte debidamente coordinados en el empleo de éste y en el de las instalaciones generales del aeródromo por el Jefe del mismo.

Artículo 4.º Las concesiones a que se refiere el artículo anterior de permisos para instalaciones, permanentes o eventuales, a servicios oficiales aeronáuticos de cualquier clase, o a industrias de construcciones aeronáuticas, oficiales o particulares, se harán por el Ministerio a que el aeródromo corresponda, previo informe del Consejo Superior de Aeronáutica, de su

Dirección general de Navegación y tráfico aéreo y de la Junta explotadora del aeropuerto, si se tratara de uno de éstos.

Las concesiones de instalación para el tráfico aéreo a particulares o Sociedades se harán siempre por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, previos los mismos trámites y autorización del Ministerio correspondiente.

A la solicitud de concesión deberá siempre acompañar proyecto completo de las instalaciones que se pretende establecer y del uso a que se las destina.

Artículo 5.º En todas las concesiones mencionadas deberá consignarse claramente el tiempo de duración, canon a pagar por ocupación de terrenos, si hubiera lugar a ello; comunicaciones y servicios auxiliares de la navegación a establecer, condiciones de su uso, de la utilización del campo de vuelo común y de las instalaciones generales del mismo.

Artículo 6.º En los aeródromos en que existan instalaciones o usufructos pertenecientes a distintos servicios de la Aeronáutica, o a Empresas particulares, dentro de la autonomía que cada una ha de tener en su régimen y funcionamiento interior, sin otra dependencia que la del servicio o entidad a que pertenezca, estarán todas subordinadas, para la utilización del campo de vuelo y de los servicios generales y particulares auxiliares de la navegación aérea, a la coordinación que ha de establecer en ello el Jefe del aeródromo, con preferencia siempre para el servicio a que dicho aeródromo pertenece y de los Reglamentos de régimen interior del mismo y general de Navegación aérea.

Artículo 7.º En todos los aeródromos abiertos al servicio público se aplicarán a las aeronaves que no pertenezcan a servicios del Estado español, o extranjeras en misión oficial, las tarifas aprobadas en el Consejo Superior de Aeronáutica para los Servicios de Navegación aérea nacional.

En los aeropuertos nacionales establecidos y administrados por Juntas de aeropuertos, conforme al Real decreto de 19 de julio último, la recaudación ingresará en la Caja de la Junta para el sostenimiento de los Servicios y obras del aeropuerto.

En los aeródromos pertenecientes a servicios aeronáuticos del Estado, en que no existan instalaciones especiales a cargo de la Dirección general de Navegación y Transportes, o en los que las existentes a su cargo por su escasa importancia no merezcan la formación de Juntas de aeropuertos, la recaudación y funciones correspondientes a este Servicio serán desempeñadas por el personal del aeródromo que para esta misión proponga el Jefe del mismo.

Los particulares, propietarios de aeródromos privados abiertos a la navegación aérea quedan obligados a remitir a la Dirección de Navegación y Transportes Aéreos, para fines estadísticos, el balance anual de la recaudación movida por el tráfico aéreo.

Artículo 8.º Los Jefes de los aeródromos

del Estado y particulares abiertos a la Navegación aérea se considerarán, para los fines de la reglamentación, inspección y dirección de la navegación y tráfico aéreo, como delegados de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, y deberán cumplir para con ésta todas las obligaciones que señalen los Reglamentos de dicho servicio.

Artículo 9.º Las anteriores disposiciones son en todo aplicables a los puertos marítimos habilitados para la hidroaviación, con la modificación consiguiente a la intervención de los Ministerios de Fomento y Marina en la concesión de la instalación y legislación marítima.

Artículo 10. Para la debida coordinación y aprovechamiento de los aeródromos nacionales, todo proyecto de nuevos aeródromos en instalaciones auxiliares de navegación aérea deberá ser sometido a informe del Consejo Superior de Aeronáutica.

San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.— Aprobado por S. M.—Primo de Rivera.

(Gaceta 2 octubre 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 1.521.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real la plaza de Profesora numeraria de Geografía, y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.º, regla cuarta, del Real decreto de 20 de febrero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentran en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Letras, siempre que tengan reconocido este derecho; debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las solicitudes que se reciban en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas formadas por dicha Escuela Superior al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidos, entre solicitantes de promociones distintas, los que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1928.— Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.515.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión asesora que fué nombrada por Real orden de 8 de julio de 1925, acerca del oficio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, referente a la proyectada adquisición por este Ministerio de aparatos receptores de radiotelefonía, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta el informe de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anule la Real orden de 29 de mayo último, dictada a propuesta del Instituto Geográfico y Catastral.

2.º Autorizar a la mencionada Comisión asesora para que inicie sus nuevas gestiones, en relación con las adquisiciones de esta clase de material.

3.º Reducir de 25.000 pesetas a 10.000 la adquisición durante este ejercicio económico de aparatos de radiotelefonía para el servicio de las Escuelas nacionales de primera enseñanza; y

4.º Destinar la suma de 15.000 pesetas, resto de la cantidad consignada para el servicio de que se trata, a otras adquisiciones de cualquier clase de material pedagógico que esa Dirección general estime conveniente a los intereses de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1928.— Callejo.

Señor Director general de primera enseñanza.

Núm. 1.516.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión asesora que fué nombrada por Real orden de 8 julio de 1925, acerca de la instancia suscrita por D. Manuel Illera de la Cuesta, Consejero-Delegado de la Sociedad «Fotocolor», domiciliada en Madrid, avenida de Pi y Margall, número 11, en la que solicita que este Ministerio le adquiera fotografías en color, análogas al modelo que presenta, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta el informe de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adquieran como ensayo, y con destino a Escuelas nacionales de primera enseñanza, fotografía en color, iguales al modelo presentado, que es de 50 por 60 centímetros, por cantidad que no exceda de 8.000 pesetas.

2.º Que por esa Dirección general, previo acuerdo con el referido Consejero-Delegado, se marque el precio de adquisición de las mencionadas fotografías, que será inferior al señalado por aquél en las proposiciones hechas a su instancia.

3.º Que para la designación de las fotografías que se adquieran se designe por esa Dirección general Maestros nacionales de esta Corte;

4.º Que el importe de las adquisiciones que se hagan se abone con cargo al capítulo 5.º, ar-

título 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 3 octubre 1928.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

N.º 975.

Ilmo. Sr: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 11 de mayo último para la constitución de un comité paritario interlocal en Zaragoza de los grupos 5.º y 6.º (Materiales y Oficios de la construcción) del Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Materiales y Oficios de la construcción de Zaragoza, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Angel Villar y Madrueno.

Vicepresidente primero: D. Emilio Ibañez Papell.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Barbany Borrell, D. Joaquín Lafuente Aguilón, don Francisco Sorribas Buil, D. José Calvo Sasot, D. Romualdo Abad Faguas, D. Antonio Royo Bordonada y D. Miguel Romanos Nadal.

Vocales patronos suplentes: Don Joaquín Alfonso Royo, D. Joaquín Tobajas Domingo, D. Angel Aísa Esteban, D. Antonio Minguell Pont, don Francisco Monzón García, D. Manuel Abenia Rubio, D. Rufino Oliván Casamayor.

Vocales obreros efectivos: D. Amado García Sacacia, D. Pedro García Tirado, D. Andrés Bosque, D. Mariano Campillos Gabaldón, D. Dámaso Echevarría Arbiol, D. Alejandro Lahuerta Carnicero y D. Esteban Pina Fabrè.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Gimeno Díaz, D. Vicente Poza Domínguez, D. Francisco Marquina Cardiel, D. Antonio Puyo Gracia, D. Domingo Aznar Lorena, D. Alberto Redondo Pérez y D. Máximo Lavilla Campos.

Secretario, D. José Rogi Acuña.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de octubre de 1928.—Aunós.

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

(Gaceta, 3 octubre 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Liquidación de cédulas personales.

CIRCULAR

Participándome el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, que los Alcaldes que se expresan en la relación que se publica a continuación no han remitido las liquidaciones de cédulas personales del actual ejercicio, ocasionando tal demora el perjuicio consiguiente al interés provincial, prevengo a los citados Alcaldes que caso de no cumplimentar este servicio en el improrrogable plazo de cinco días, les impondré la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan apercibidos.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la liquidación de cédulas personales del año 1928.

Abanto	Luceni
Acered	Luesma
Aguarón	Lumpiaque
Aguilón	Maleján
Alarba	Manchones
Albeta	Mesones
Alconchel	Mianos
La Almolda	Monterde
Aniñón	Morés
Ardisa	Muel
Artieda	Navardún
Ateca	Olvés
Bagüés	Orcajo
Botorríta	Osera
Brea	Paniza
Cabolafuente	Paracuellos de Jiloca
Caicena	Las Pedrosas
Carenas	Piedratajada
Bastejón de Alarba	Pintano
Cervera de la Cañada	Pozuelo
Codo	Purujosa
Las Cuerlas	Purroy
Cunchillos	Quinto
Chiprana	Remolinos
Ejea de los Caballeros	Rosén
Embid de Ariza	Rueda
Embid de la Ribera	Salvatierra
Erla	Santa Eulalia
Fabara	Sisamón
Fombuena	Terrer
El Frasno	Tierga
Fuentes de Jiloca	Undués-Pintano
Godojos	Used
Langa	Valmadrid
Lécera	Villafeliche
Leciñena	Villalengua
Longares	Villanueva de Jiloca
Longás	Viver de la Sierra
Lorbés	

Núm. 4.070.

Reglamento de Funcionarios administrativos municipales.

Publicado en la *Gaceta* de 16 de mayo último y BOLETÍN OFICIAL de 1.º de junio siguiente, el Reglamento orgánico provisional por que han de regirse los Ayuntamientos que no han aprobado y puesto en vigor un Reglamento de Funcionarios administrativos municipales, cuya disposición ordena en su artículo 6.º que «una vez formadas las plantillas se mandarán insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, así como también el escalafón de los funcionarios que se forme después, y que del número del BOLETÍN en que se publiquen remitirán las Corporaciones un ejemplar a la Junta Calificadora de destinos civiles, otro a la Sección de estadística local del Ministerio de la Gobernación y otro al Gobierno civil de la provincia respectiva», y habiendo observado que la casi generalidad de los Alcaldes de esta provincia no dan cumplimiento a la disposición de referencia, he acordado reiterar a las citadas autoridades locales el cumplimiento de esta obligación, a fin de que sin demora procedan a publicar en el BOLETÍN OFICIAL las plantillas de los empleados municipales y del número en que se publiquen remitan los ejemplares que quedan expresados, a cuyo efecto ordenaré que a los Ayuntamientos respectivos se envíen los números necesarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.
Zaragoza, 31 de octubre de 1928.

*El Gobernador civil,***Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

Núm. 4.082.

La recepción y acarreo de remolacha.**CIRCULAR**

Teniendo costumbre todos los años el Consejo de Trabajo de autorizar la excepción del Descanso dominical para las faenas agrícolas de recolección y acarreo de remolacha, solicitada por fábricas y cultivadores, por estar comprendidas estas faenas en la excepción determinada en los apartados 4.º y 5.º del art. 11 del Reglamento de 17 de diciembre de 1926 para la aplicación del Real decreto de 8 de junio de 1925, relativo al Descanso dominical, y cuya excepción alcanza también a la apertura de las fábricas en el apartado 6.º del art. 11 de la disposición antes citada; advierto a los agentes de mi Autoridad, que tanto a los cultivadores de remolacha como a las fábricas se les ha autorizado para que hagan sus habituales faenas desde las siete de la mañana hasta las doce durante los domingos comprendidos en la época de recolección de dichos productos. Los obreros que se empleen en esta excepción serán los estrictamente necesarios y trabajarán sólo las horas que se han señalado como indispensables, dándoles la compensación

necesaria de descanso en otro día de la semana, que podrá reducirse al número de horas que hubieran trabajado en domingo.

Ninguna excepción será aplicable a mujeres ni a menores de 18 años.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Zaragoza, 31 de octubre de 1928.

*El Gobernador civil,***Juan Cantón-Salazar y Zaporta.****SECCIÓN TERCERA****DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA****Cédulas personales.**

Acordado por la Comisión provincial el recaudar para la Corporación el realizar por sí todas las operaciones de formación de padrones y recaudación del impuesto de cédulas personales en la capital y sus barrios, y mostrada la conformidad a ello por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, la Comisión provincial, en sesión de 30 de octubre último, acordó llevar el mencionado servicio mediante el sistema de gestión, y designar gestor para la capital y sus barrios a D. Emilio Boli, a cuyo cargo correrá todo lo relacionado con la formación de los padrones y la recaudación del impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que sea reconocido el citado D. Emilio Boli como gestor de la Corporación en relación con el impuesto de cédulas personales.

Zaragoza, 1 de noviembre de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección general de Sanidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca concurso reglamentario para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Gerona, Las Palmas, Logroño y Soria, y sus resultas, entre Médicos del Cuerpo de Sanidad nacional, ateniéndose al orden de prelación que se establece en dicha soberana disposición; debiendo los aspirantes al mismo presentar sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 2 de octubre de 1928.—El Director general, A. Horcada,

(Gaceta 3 octubre 1928.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

1034

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1928

MATRICULA	PROPIETARIO			DOMICILIO	MOTOR			COCHE		CATEGORIA
	NUMERO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS		MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA	POTENCIA EN H. P.	
3.058	1	D. Laureano Remartínez	Plaza San Lamberto, 4.	Brodge-Brothes	22.646	22	C. Interior	22	C. Interior	2.ª
3.059	1	Mariano Vera	Almudebar	Chevrolet	4.523.589	16	De visjeros	16	De visjeros	2.ª
3.060	1	Casimiro Lobera	Rafols, n.º 9.	Buick	2.231.633	25	C. Interior	25	C. Interior	2.ª
3.061	3	Federico Mariscal	Coso, 5	Fiat	434.868	8	Id.	8	Id.	2.ª
3.062	3	D. Mercedes Soto	Paseo Sagasta, 20	Chrysler	233.459	22	Motocicleta	22	Motocicleta	1.ª
3.063	5	D. Severino Murillo	Muel, 10.	Motobecane	56.167	2	Coach	2	Coach	2.ª
3.064	5	Ramón Madurga	Arte, 10.	Chevrolet	4.591.204	16	Id.	16	Id.	2.ª
3.065	5	Andrés Lasmarias	Coso, 61	Rugbi	475.124	15	C. Interior	15	C. Interior	2.ª
3.066	5	Enrique Armisen	Plaza Aragón, 10.	Dodge	71.107	21	Id.	21	Id.	2.ª
3.067	5	Angel Bellido	Alfonso, 1.	Graham-Peige	721.276	21	Id.	21	Id.	2.ª
3.068	6	Fernando Escudero	Paseo Sagasta, 7	Fiat	104.448	16	Id.	16	Id.	2.ª
3.069	7	Luis Ramírez	Paseo Sagasta, 29	Renault	5.946	43	Coach	43	Coach	2.ª
3.070	7	Jorge Pueyo	Sástago	Chevrolet	4.628.670	16	Mixta	16	Mixta	2.ª
3.071	7	Pedro Bosque	Paseo del Ebro, 39.	Id.	4.639.469	16	Motocicleta	16	Motocicleta	1.ª
3.072	7	José Ferrer Urraca	Garrapinillos	Lincoln	58.122	33	Torpedo	33	Torpedo	2.ª
3.073	7	Francisco de Urzaiz	Alfonso, 31.	Peugeot	18.241	2	Motocicleta	2	Motocicleta	1.ª
3.074	8	Antonio Lecea	Añón, 12 y 13.	Renault	6.980	13	Id.	13	Id.	2.ª
3.075	10	Gerardo Alpuente	Miguel Servet, 22	Erskine	27.013	17	Basculante	17	Basculante	2.ª
3.076	10	Ramón Santorromán	Camino Casablanca	Chevrolet	4.594.234	16	Motocicleta	16	Motocicleta	1.ª
3.077	12	Jefatura de Obras públicas	Santa Cruz, 49	Matchless	2.472	2	De carga	2	De carga	3.ª
3.078	12	D. Alejandro Ferrero	Independencia, 8	Chevrolet	4.639.467	16	Cabriolet	16	Cabriolet	2.ª
3.079	14	Joaquín Estremera	Castillo, 102	Bugatti	40.518	11	Motocicleta	11	Motocicleta	1.ª
3.080	14	Manuel P. Pérez	Coso, 75.	Mont-Gayón	2.014	2	Id.	2	Id.	2.ª
3.081	14	Fascual del Val	Jaulín	Dodge-Brothers	78.398	21	Id.	21	Id.	2.ª
3.082	14	Luis González Barrera	Palomeque, 25	Chenar-Walker	71.792	12	Id.	12	Id.	2.ª
3.083	17	Instituto Provincial de Higiene	Zaragoza	Chevrolet	4.714.670	16	De carga	16	De carga	3.ª
3.084	17	D. Tomás Parde	Figueruelas	Ráfaga	5.846	2	Plataforma	2	Plataforma	3.ª
3.085	17	Eugenio Gomer	Cariñena	Ford	215.511	17	C. Interior	17	C. Interior	2.ª
3.086	17	Juan Miravete	Villanueva de Gallego	Essex	897.999	17	Id.	17	Id.	2.ª
3.087	17	Iglesias y Romanos	Mercedes, 13	Renault	1.538	17	Camioneta	17	Camioneta	3.ª
3.088	18	Luis Pérez Cistué	Alfonso, 10.	Ford	215.437	17	Cabriolet	17	Cabriolet	2.ª
3.089	18	Guillermo Aznar	Aguaviva	Chenar-Walker	71.825	12	Salón	12	Salón	2.ª
3.090	18	Mariano Cancor	Barastro	De Dion Bouton	38.827	18	De carga	18	De carga	3.ª
3.091	19	Antolin Campos	Juan de Aragón	Chevrolet	4.714.671	16	Id.	16	Id.	3.ª
3.092	19	Gerardo Herrero	San Pablo	Id.	4.714.723	16	Sedán	16	Sedán	3.ª
3.093	19	Agustín Barrera	Gallur	Id.	4.621.913	16	Abierta	16	Abierta	2.ª
3.094	20	Luis Ballino	Coso, 110	Mercedes-Benz	66.211	23	Camión	23	Camión	3.ª
3.095	20	D.ª Angela Torres	Tarazona	Bonova	17.525	8	C. Interior	8	C. Interior	2.ª
3.096	21	D. Gregorio Sangros	Pineque	Ford	135.834	17	C. Interior	17	C. Interior	2.ª
3.097	21	Antonio Barbany	Vargas, 12	Id.	8 F-29.232	17	Torpedo	17	Torpedo	2.ª
3.098	21	Manuel Galbarrera	Retascón	Beaujamín	15.623	9	Sedán	9	Sedán	2.ª
3.099	22	Severo Laborda	Cariñena	Wippet	273.887	14	Id.	14	Id.	2.ª

3.100	24	D. José García	La Gasca, 5	Fougeot	221.888	15	C. Interior	15	C. Interior	2.ª
3.101	26	Cirilo Amela	Calatayud	Chevrolet	4.639.444	16	De carga	16	De carga	3.ª
3.102	26	Guillermo Aranda	Sierra de Luna	Id.	4.725.741	16	Coach	16	Coach	2.ª
3.103	26	Fernando Muñoz	Añón, 3	Erskine	28.635	17	C. Interior	17	C. Interior	2.ª
3.104	26	Santos Zabala	Berdejo	Id.	28.625	17	C. Interior	17	C. Interior	2.ª
3.105	28	Antonio Barbany	Vargas, 12	Id.	8 F-29.232	17	C. Interior	17	C. Interior	2.ª
3.106	28	José Losén	Retascón	Beaujamín	15.623	9	Torpedo	9	Torpedo	2.ª
3.107	28	Eduardo Saniz	Cariñena	Wippet	273.887	14	Sedán	14	Sedán	2.ª

Zaragoza, 30 de septiembre de 1928. — El Ingeniero-Jefe, Luis M.ª Moreno.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Núm. 4.060.

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	HOMBRE DE LA MINA Y NUMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES O PROXIMAS	INTERESADOS
Calatayud, Torralba de Ribota, Cervera de la Cañada, Muel y otros.....	18 Novbre. 1928.	«Aragón», n.º 1.618	D. José M.ª Bascones Pérez	Deslinde y demarcación.		

Zaragoza, 30 de octubre de 1928. — El Ingeniero Jefe, Maximino Pérez Forniés.

SECCIÓN SEXTA

Codo. N.º 4.064.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba en virtud de traslado, se hallan vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Inspector de carnes y de Higiene pecuaria, con el haber anual de 600 y 365 pesetas anuales respectivamente, satisfechas ambas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

El agraciado podrá además contratar libremente con el vecindariola iguala de 223 caballerías mayores, a 10 pesetas; 100 menores, a 7 pesetas, y 30 vacuno, a 6 pesetas.

Solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar de la fecha; finados los cuales se proveerá.

Codo, a 24 de octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Ballarín.

Moros.

Por dimisión voluntaria del Profesor que la desempeñaba, fundada en enfermedad, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas por el primer concepto y 150 pesetas por el segundo, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la referida plaza deberán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

El agraciado podrá contratar las igualas de la asistencia médica de familias acomodadas de la localidad, en la cantidad de 5.000 pesetas, a pagar, por una Junta de responsables, por trimestres vencidos.

Moros, a 27 de octubre de 1928.—El Alcalde, Mauricio Marquina.

Murero. N.º 4.024.

Los trabajos de parcelación de este término municipal correspondientes a los polígonos números 2, 3, 5, 6, 8, 11 y 12, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de tres meses, a los efectos de reclamación.

Murero, 27 de octubre de 1928.—El Alcalde, Tomás Vázquez.

Paracuellos de la Ribera. N.º 4.020

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a saber:

Personal administrativo.

Secretario-interventor, D. Daniel Meléndez Ibáñez.

Personal técnico.

Médico titular, D. Antonio Híjar Ariño.
Farmacéutico ídem, D. Fernando Gómez.
Veterinario ídem, D. Luis Garéa.

Personal subalterno.

Alguacil, D. Braulio Burbano Tejero.
Guarda local, D. Gregorio Gasca Tabuena.
Encargado del Cementerio, D. Gregorio Gasca Narvién.

Paracuellos de la Ribera, 26 de octubre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Liñán.

Pradilla de Ebro. N.º 4.019.

Se reproduce el anuncio publicado en el B. O. núm. 254, en el sentido de que la subasta por aprovechamiento de pastos de los montes de este pueblo Común, Codera y Sarda, se celebrará en esta Alcaldía el día 20 de noviembre próximo, a las once horas, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones fijado para 1928 29.

Pradilla de Ebro, 28 de octubre de 1928.—El Alcalde ejerciente, José Carcas.

Purroy. N.º 4.030.

El 3.º y 4.º trimestres del reparto general de utilidades del año actual, se estará recaudando en la secretaría de este Ayuntamiento, en los días 2 y 3 del próximo noviembre y horas de tres a seis el primer día y de nueve a doce el segundo.

Purroy, 24 de octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Roldán.

Villadoz. N.º 4.032.

Por el plazo de tres meses se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los trabajos de parcelación de este término municipal correspondientes a los polígonos números 2 y 4, a los efectos de reclamación.

Villadoz, a 27 de octubre de 1928.—El Alcalde, Calixto Gaudioso.

Vera. N.º 4.076.

No existiendo dato alguno en el archivo de este Ayuntamiento, referente a las servidumbres de paso, descansadores y abrevaderos de ganados que deben existir en el término municipal de esta villa, este Ayuntamiento, ejecutando acuerdo del mismo, tiene a bien abrir una información testifical pública por el plazo de treinta días, llamando al efecto a cuantos ancianos y conocedores del término puedan aportar datos sobre dichas servidumbres de paso, descansadores y abrevaderos de ganados existentes en el término, con la dirección, anchura y nombre de las partidas o sitios por donde atraviesan, según se hayan conocido anteriormente y todos cuantos datos deban consignarse, pudiendo acudir a dicha información, tanto los vecinos como forasteros.

Vera de Moncayo, 29 de octubre de 1928.—El Alcalde, Carlos Redrado.